

CONVENIO ESPECIFICO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDAN, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DEL M.A. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ, SECRETARIO GENERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005, EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARYT, CELEBRARON CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

2.- QUE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CITADO CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR POR SEPARADO CONVENIOS ESPECIFICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE REFERENCIA.

3.- QUE LA PERSONALIDAD DE LAS PARTES QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COEDICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA PUBLICACIÓN EN COEDICIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN EN EXCLUSIVA ENTRE "EL COLEGIO" Y "LA UNIVERSIDAD" DE LA OBRA "JAPÓN Y LA REGIONALIZACION DE ASIA PACIFICO. LA CREACIÓN DE APEC (UN PROYECTO INCONCLUSO)" DEL PROF. OMAR MARTÍNEZ LEGORRETA.

SEGUNDA:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN TIRAJE DE 1,000 EJEMPLARES CORRESPONDIÉNDOLE A "EL COLEGIO" EL 50% Y A "LA UNIVERSIDAD" EL 50% DE LA CANTIDAD REFERIDA, QUEDANDO EN LIBERTAD DE ADMINISTRARLO CONFORME A SUS INTERESES CONVenga.

TERCERA:

LAS PARTES CELEBRANTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EDICIÓN A QUE SE REFIERE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- | | |
|----------------------------------|--|
| A. FORMATO: | 23 X 16 CM. |
| B. NÚMERO APROXIMADO DE PÁGINAS: | 350 P. |
| C. INTERIORES: | A 1 X 1 SOBRE PAPEL CULTURAL DE 90 GRS. |
| D FORROS: | 4 X 0 SOBRE CARTULINA SULFATADA DE 12 PTS. |
| E ACABADOS: | ENCUADERNADO A LA RUSTICA COSIDO Y PEGADO HOT-MEALT: LAMINADO PLASTICO MATE PARA EL FORRO. |

CUARTA:

EL COSTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA ASCIENDE A **\$90,485.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, MISMO QUE COMPRENDE EDICIÓN, CORRECCION, FORMACION, GENERACION DE ORIGINALES, DISEÑO, IMPRESIÓN Y ACABADOS.

QUINTA:

VISTO EL IMPORTE TOTAL DE ESTA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE **"LA UNIVERSIDAD"** CUBRÁ EL 50% Y **"EL COLEGIO"** EL 50% DEL COSTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, CORRESPONDIÉNDOLE A **"LA UNIVERSIDAD"** Y A **"EL COLEGIO"** LA CANTIDAD DE **\$45,242.50 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N)**

SEXTA:

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"EL COLEGIO"** LA CANTIDAD DE **\$45,242.50 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N)** DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UN PRIMER PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$22,621.25 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100 M.N)** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

B) UN SEGUNDO PAGO POR LA CANTIDAD DE \$22,621.25 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100) A LA ENTREGA DE LOS EJEMPLARES QUE LE CORRESPONDA.

SEPTIMA:

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES PERTENECEN A "EL COLEGIO" QUIEN COMPARTE LOS DERECHOS EDITORIALES CON "LA UNIVERSIDAD", EXCLUSIVAMENTE PARA ESTA EDICIÓN, COMPROMETIÉNDOSE "EL COLEGIO" A INSCRIBIRLA EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

OCTAVA:

"LA UNIVERSIDAD" Y "EL COLEGIO", ACUERDAN OTORGAR POR CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR, EL 10% DE LOS EJEMPLARES QUE LES CORRESPONDAN.

NOVENA:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL COLEGIO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- A). QUE LOS LOGOS, NOMBRES O SÍMBOLOS DE LOS COEDITORES, APAREZCAN EN LA PORTADA Y PORTADILLA EN IGUALDAD DE DIMENSIONES.
- B). IMPRESIÓN Y CUIDADO EDITORIAL DE LA OBRA, QUE INCLUYE EDICIÓN, CORRECCION, FORMACIÓN, ACABADOS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES PARA QUE LA OBRA SE PUBLIQUE DE MANERA ADECUADA.

DECIMA:

LAS REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES DE LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN MOTIVO DE OTRO CONVENIO, MANIFESTANDO TAL INTENCIÓN CUANDO LA OBRA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTÉ A PUNTO DE AGOTARSE. EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO SERÁ FIJADO POR AMBAS PARTES AL TÉRMINO DE LA EDICIÓN, PREVIA PROPUESTA QUE, POR ESCRITO, "LA UNIVERSIDAD" REALICE A "EL COLEGIO".

DÉCIMA PRIMERA:

CADA UNA DE LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE REALIZAR LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA OBRA, MATERIA DE ESTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO MENCIONE A LA OTRA PARTE COEDITORA EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE SE UTILICEN; ASIMISMO QUEDAN EN LIBERTAD DE REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN POR LOS CANALES DE QUE DISPONGAN.



DÉCIMA SEGUNDA:

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES, DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

DECIMA TERCERA:

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS SE LE AGOTARA EL NUMERO DE EJEMPLARES, PODRA SOLICITAR A LA OTRA LOS LIBROS NECESARIOS AL PRECIO DE COSTO.

DÉCIMA CUARTA:

LA EMPRESA ENCARGADA DE LA IMPRESIÓN, SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DE ESA TAREA, POR LO QUE "EL COLEGIO" Y "LA UNIVERSIDAD", NO SERÁN PATRONES SUBSTITUTOS NI RESPONDERÁN LEGALMENTE ANTE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, EN CASO DE SURGIR ALGÚN CONFLICTO JURÍDICO CON LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA QUE EL PROCESO DE LA EDICIÓN HAYA CONCLUIDO Y SE HAYAN CUMPLIDO CADA UNO DE LOS ACUERDOS PACTADOS.

DÉCIMA SEXTA:

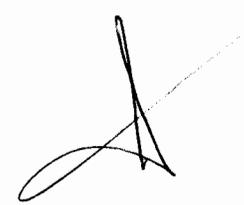
NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS LOS IMPREVISTOS, SE REINICIARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

DÉCIMA SEPTIMA:

TODO LO NO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ MOTIVO DE RESOLUCIÓN ESPECIFICA ENTRE AMBAS PARTES.

DÉCIMA OCTAVA:

EN EL PRESENTE CONVENIO, NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDEN, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A ANULARLO O RESCINDIRLO POR ALGÚN MOTIVO DE LOS EXPRESADOS.



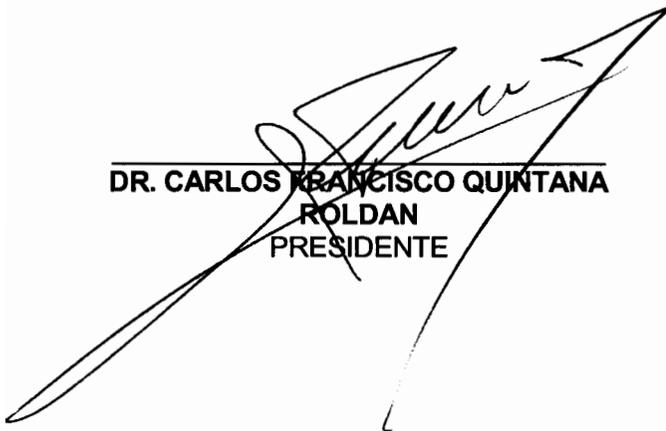
DÉCIMA NOVENA:

PARA TODOS LOS CASOS DE CONTROVERSA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, Y POR LO TANTO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2005.

POR "EL COLEGIO"

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA
ROLDAN
PRESIDENTE**



**DR. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR**



**M.A. ADRIÁN NAVARRETE MENDEZ
SECRETARIO GENERAL**